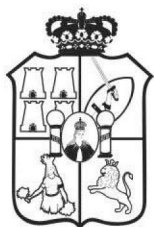




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

7 DE SEPTIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12787

ACUERDO**TABASCO**

Carlos Manuel Merino Campos

Gobernador

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su tiraje extraordinario, edición número 133, el Decreto 060, mediante el cual se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, entrando en vigor el 1 de enero de 2019. Este instrumento permitió forjar un buen gobierno mediante la reorganización institucional, estableciendo unidades administrativas sólidas, ágiles, eficientes, eficaces y transparentes, que presten un servicio óptimo, oportuno, en condiciones de legalidad y sin duplicidad en las funciones.

No obstante, con el propósito de mejorar la eficiencia y regular el correcto funcionamiento de las unidades administrativas de diversas dependencias y a fin de dar cumplimiento a la referida Ley Orgánica, así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, resulta necesario realizar adecuaciones a los Reglamentos Interiores de las Secretarías de Gobierno; de Finanzas; de Administración e innovación Gubernamental; de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; para el Desarrollo Económico y la Competitividad; de Turismo; de

Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; de Cultura; de la Función Pública; para el Desarrollo Energético; de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; y de la Gubernatura.

En ese sentido, se estima pertinente suprimir de los Reglamentos Interiores, toda disposición de llevar contabilidad y emitir estados financieros por cuanto se refiere al ámbito denominado "contable", ya que éstas no llevan contabilidad, ni generan balanza de comprobación y estados financieros; solo informan en los plazos y formas establecidas sus operaciones presupuestales y financieras, para ser registradas en los auxiliares de la contabilidad centralizada única del Poder Ejecutivo, a cargo de la Secretaría de Finanzas.

En otro orden de ideas, se considera pertinente actualizar las atribuciones de la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, conforme las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y del Código Fiscal del Estado de Tabasco, con el objetivo de beneficiar a los contribuyentes en la reducción de multas por infracciones a las disposiciones fiscales.

Asimismo, se faculta al titular de la mencionada Secretaría, a la Coordinación General de Auditoría Fiscal, a la Unidad de Ejecución Fiscal y a la Dirección de Auditoría Fiscal, para ordenar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien, a la entidad financiera que corresponda la cuenta, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras, la transferencia de fondos y su desbloqueo cuando proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales aplicables, los convenios y sus anexos, suscritos entre el Estado y la Federación.

Finalmente, se establece en todos los ordenamientos referidos que, en las ausencias de los titulares de las Unidades de Apoyo Jurídico, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos será quien designe un suplente conforme al perfil requerido, considerando la propuesta que para tal efecto presente el titular de la Dependencia de que se trate.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: se reforman los artículos 13, fracciones VI y XXVIII; y 13 BIS, fracción XI; se adiciona la fracción XXXV BIS al artículo 14; y el artículo 42; y se derogan las fracciones IV y V del artículo 13 BIS; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a la V. ...

VI. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en los primeros cinco días posteriores al mes que se informe, en los medios y formatos que para tal efecto se establezcan;

VII. a la XXVII. ...

XXVIII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, en cumplimiento a la normatividad aplicable;

XXIX. a la XXXI. ...

...

...

Artículo 13 Bis. ...

I. a la III. ...

IV. SE DEROGA.

V. SE DEROGA.

VI. a la X. ...

XI. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, en cumplimiento a la normatividad aplicable;

XII. y XIII. ...

Artículo 14. ...

I. a la XXXV. ...

XXXV BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

XXXVI. y XXXVII. ...

...

...

Artículo 42. En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 11, fracciones V, XXVII y XXXVIII; 20, fracción XXVIII; 21, fracción XLII; 32, fracción X; 36, fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVII, XIX y XXVII; y el artículo 41; se adiciona la fracción XXII BIS al artículo 9; la fracción VI BIS al artículo 19; y la fracción XIV BIS al artículo 20; y se deroga la fracción XXXII del artículo 36; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a la XXII. ...

XXII BIS. Ordenar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien, a la entidad financiera que corresponda la cuenta, por sí o través de la Coordinación General de Auditoría Fiscal, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras, la transferencia de

fondos y su desbloqueo cuando proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales aplicables, los convenios y sus anexos, suscritos entre el Estado y la Federación;

XXIII. a la XXVI. ...

Artículo 11. ...

I. a la IV. ...

V. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes y entregarlas a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y a la Secretaría de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a la XXVI. ...

XXVII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras en coordinación con la instancia correspondiente, a fin de verificar la correcta aplicación de su gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVIII. a XXXVII. ...

XXXVIII. Aportar datos de sus operaciones presupuestarias y financieras para coadyuvar en la contabilidad centralizada del Poder Ejecutivo del Estado;

XXXIX. a la XLI. ...

...

...

Artículo 19. ...

I. a la VI. ...

VI BIS. Ordenar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien, a la entidad financiera que corresponda la cuenta, por sí o través de la Unidad de Ejecución Fiscal o la Dirección de Auditoría Fiscal, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras, la transferencia de fondos y su desbloqueo cuando proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales aplicables, los convenios y sus anexos, suscritos entre el Estado y la Federación;

VII. a la XXVI. ...

...

...

Artículo 20. ...

I. a la XIV. ...

XIV BIS. Ordenar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien, a la entidad financiera que corresponda la cuenta, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras, la transferencia de fondos y su desbloqueo cuando proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales aplicables, los convenios y sus anexos, suscritos entre el Estado y la Federación;

XV. a la XXVII. ...

XXVIII. Emitir y notificar la resolución en la que se determine la procedencia o improcedencia de las solicitudes de **reducción** de las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales federales y estatales;

XXIX. a la XLI. ...

...

...

Artículo 21. ...

I. a la XLI. ...

XLII. Ordenar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o bien, a la entidad financiera que corresponda la cuenta, la inmovilización y conservación de los depósitos bancarios, componentes de ahorro o

inversión, o cualquier depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta o contrato que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras, la transferencia de fondos y su desbloqueo cuando proceda de conformidad con las disposiciones fiscales federales y estatales aplicables, los convenios y sus anexos, suscritos entre el Estado y la Federación;

XLIII. a la LXXIII. ...

...

...

Artículo 32. ...

I. a la IX. ...

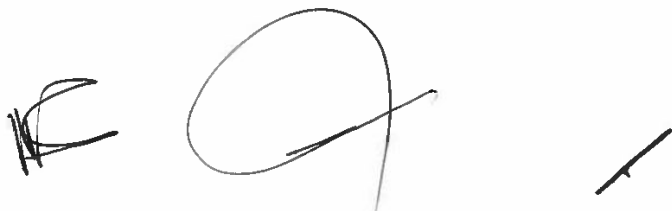
X. Presentar al Secretario estudios, informes y reportes **trimestrales** sobre el comportamiento presupuestal y del gasto público de las Dependencias y Entidades, así como los estados financieros **del Poder Ejecutivo y los estados presupuestarios que involucran** la hacienda pública estatal;

XI. a la XXIX. ...

...

...

Artículo 36. ...

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large circular mark and several smaller scribbles.

I. y II. ...

III. Por instrucciones de su Superior Jerárquico, junto con la Secretaría de la Función Pública, **coadyuvar a solventar, en los plazos legales**, las observaciones que **finquen** el H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, en preparación de la glosa de la Cuenta Pública, **así como la Auditoría Superior de la Federación o la Secretaría de la Función Pública federal, derivadas de las evaluaciones del ejercicio del gasto público;**

IV. ...

V. **Consolidar la información contable del Estado para la elaboración de la Cuenta Pública, de acuerdo con la Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable emitida por el CONAC;**

VI. **Analizar y validar la formalidad de los estados financieros que la Secretaría reciba de las Entidades, vigilando en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la normatividad y los Criterios LDF emitidos por el CONAC;**

VII. Asesorar a las **Entidades Paraestatales** en la formalidad de sus estados financieros, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como **a la normatividad, lineamientos y Criterios LDF** emitidos por el **CONAC;**

VIII. Entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, trimestral y **anualmente**, la información **financiera, presupuestaria y programática de maneras** analítica y consolidada, **del Poder Ejecutivo del Estado;**

IX. **Coordinar la entrega de información para auditorías externas que se practiquen a la Secretaría, comprobaciones que se requieran al efecto y solventación de observaciones, en su caso;**

X. y XI. ...

XII. **Vigilar el oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales del Poder Ejecutivo del Estado ante las autoridades competentes;**

XIII. a la XVI. ...

XVII. **Registrar organizadamente la contabilidad del Poder Ejecutivo del Estado;**

XVIII. ...

XIX. **Dar seguimiento al registro contable de los créditos y financiamientos obtenidos por el Poder Ejecutivo del Estado y sus organismos;**

XX. a la XXVI. ...

XXVII. **Atender y dar seguimiento como entidad federativa a los requerimientos solicitados, así como adoptar los cambios normativos emitidos por el CONAC y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado a través del CEAC;**

XXVIII. a la XXXI. ...

XXXII. **SE DEROGA.**

XXXIII. a la XLII. ...

...

...

Artículo 41. **En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.**

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 12, fracción IX; 15, fracciones XVI, XVII y XVII; y 53; se adiciona la fracción IX BIS al artículo 12; y la fracción XVI BIS al artículo 25; y se deroga la fracción XII al artículo 12; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e innovación Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a la VIII. ...

IX. Coordinar la operación y actualización de los registros en los sistemas de presupuesto y patrimonio que correspondan a la Secretaría en el ámbito de su competencia;

IX BIS. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

X. y XI. ...

XII. **SE DEROGA.**

XIII. a la XXVI. ...

...

...

Artículo 15. ...

I. a la XV. ...

XVI. Supervisar la correcta aplicación de la normatividad en materia presupuestal y financiera;

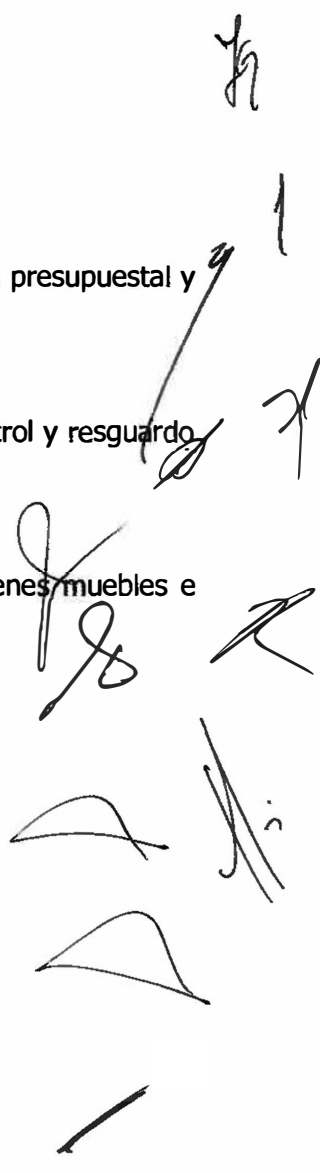
XVII. Implementar los mecanismos necesarios para el correcto control y resguardo de la información **financiera** y presupuestal;

XVIII. Vigilar y coordinar el correcto registro **y control** de los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio de la Secretaría; y

XIX. ...

...

...



Artículo 25. ...

I. a la XVI. ...

XVI BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

XVII. a la XIX. ...

...

Artículo 53. **En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.**

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 11, fracciones V y XXVII; y se adiciona la fracción XXXIV BIS al artículo 12; y el artículo 31; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a la IV. ...

V. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas

y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a la XXVI. ...

XXVII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVIII. a la XXXIII. ...

...

...

Artículo 12. ...

I. a la XXXIV. ...

XXXIV BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

XXXV. y XXXVI. ...

...

...

Artículo 31. En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos

Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma el artículo 11, fracciones VI y XXVIII; y se adiciona la fracción V BIS al artículo 12 y el artículo 35; todos del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a la V. ...

VI. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. a la XXVII ...

XXVIII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIX. a la XXXI ...

...

...



Artículo 12. ...

I. a la V. ...

V BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

VI. a la XXXII. ...

...

...

Artículo 35. En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma el artículo 11, fracciones VI y XXVIII; y se adiciona la fracción V BIS al artículo 12; y el artículo 27; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 11.

I. a la V. ...

VI. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas

y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. a la XXVII. ...

XXVIII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIX. a la XXXI. ...

...

...

Artículo 12. ...

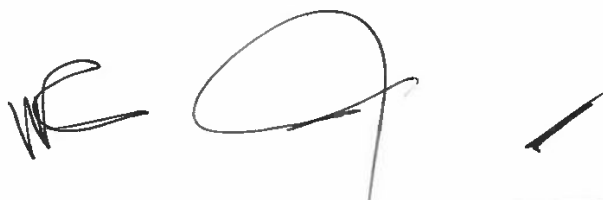
I. a la V. ...

V BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

VI. a la XXXI. ...

...

...

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature and several smaller initials.

Artículo 27. En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se reforma el artículo 11, fracciones V y XXVII; y se adiciona la fracción VII BIS al artículo 12; y el artículo 35; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a la IV. ...

V. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a la XXVI. ...

XXVII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVIII. a la XXXI. ...

...

...



Artículo 12. ...

I. a la VII. ...

VII BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

VIII. a la XXXIV. ...

...

...

Artículo 35. En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforman los artículos 11, fracciones V y XXVII; y 16, fracción XII; y se adiciona la fracción VII BIS al artículo 12; y el artículo 34; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a la IV. ...

V. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras,

con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a la XXVI. ...

XXVII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVIII. a la XXXIV. ...

...

...

Artículo 12. ...

I. a la VII. ...

VII BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

VIII. a la XXXIV. ...

Artículo 16. ...

I. a la XI. ...

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the right side, there are three distinct signatures. On the left side, there is a large, stylized signature that appears to be 'K' or 'KQ' followed by a long horizontal stroke. There are also some smaller, less legible marks scattered around.

XII. Instrumentar y actualizar permanentemente el registro de las transacciones de los programas federales convenidos en el sistema de control con el que cuente la Secretaría;

XIII. a la XVIII. ...

...

...

Artículo 34. En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.

ARTÍCULO NOVENO. Se reforman los artículos 11, fracciones V y XXVII; y 32; y se adiciona la fracción IV BIS al artículo 12; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a la IV. ...

V. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a la XXVI. ...

XXVII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, en cumplimiento a la normatividad aplicable;

XXVIII. a la XXXI. ...

...

...

Artículo 12. ...

I. a la IV. ...

IV BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

V. a la XLVIII. ...

...

...

Artículo 32. En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se reforman los artículos 13, fracción III; 14, fracción XXI; 27, fracción XXIX; 28, fracción IX; y 31 fracción IV; todos del Reglamento Interior de la Función Pública para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. y II. ...

III. Llevar a cabo revisiones administrativas, operacionales técnicas y jurídicas a las unidades administrativas de manera preventiva y correctiva, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con el Manual de Normas Presupuestarias y demás disposiciones legales aplicables;

IV. a la XXVI. ...

...

...

Artículo 14. ...

I. a la XX. ...

XXI. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General de Control y Auditoría Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. a la XXVI. ...

...

...

Artículo 27. ...

I. a la XXVIII. ...

XXIX. Fiscalizar directamente o por conducto de los Órganos Internos de Control, que las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal cumplan, **en lo que les aplique**, con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, presupuesto, contratación y remuneración del personal, contratación de adquisiciones, arrendamiento, arrendamiento financiero, y servicios;

XXX. a la XXXII. ...

...

Artículo 28. ...

I. a la VIII. ...

IX. Realizar verificaciones selectivas para comprobar la veracidad de la información financiera de las Entidades;

X. a la XXVII. ...

...

...

Artículo 31. ...

I. a la III. ...

IV. Llevar a cabo revisiones administrativas, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas, de manera preventiva y correctiva en la Dependencia; **y además, revisiones contables cuando fuere en una Entidad;** tendentes a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

V. a la XXII. ...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 11, fracciones VI y XXVIII; y se adiciona la fracción VII BIS al artículo 12; y el artículo 28; todos del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Energético, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a la V. ...

VI. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas

y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. a la XXVII. ...

XXVIII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIX. a la XXXI. ...

...

...

Artículo 12. ...

I. a la VII. ...

VII BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;

VIII. a la XXXIV. ...

...

...



Artículo 28. En las ausencias del titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, éste será suplido por quien designe el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman los artículos 11, fracciones V y XXVII y 26; y se adiciona la fracción IV BIS al artículo 12, todos del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a la IV. ...

V. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Coordinación General, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. a la XXVI. ...

XXVII. Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXVIII. a la XXX. ...

...

...

Artículo 12. ...

I. a la IV. ...

IV BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Coordinación General;

V. a la XXXV. ...

...

...

Artículo 26. **En las ausencias de los titulares de las Unidades de Apoyo Jurídico, el Coordinador General designará un suplente conforme al perfil requerido, considerando la propuesta que para tal efecto presente el titular de la Dependencia o Entidad de que se trate.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma el artículo 15, fracción X; y se adiciona la fracción V BIS al artículo 12; todos del Reglamento Interior de la Gubernatura para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a la V. ...

V BIS. Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Gubernatura;

VI. a la XII. ...

...

...

Artículo 15. ...

I. a la IX. ...

X. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Gubernatura, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. a la XIII. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

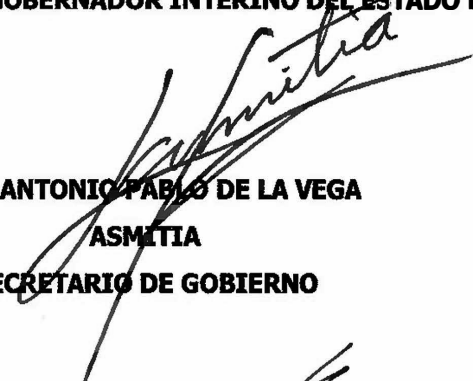
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS

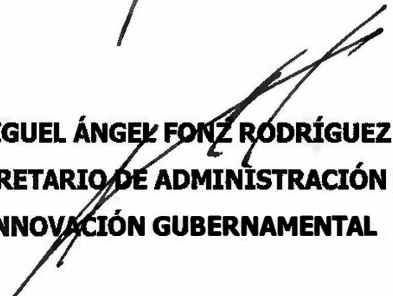
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



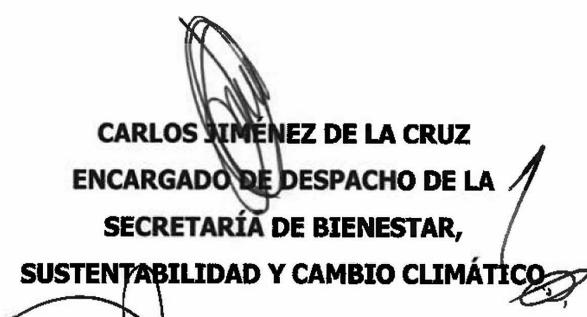
**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARTAS
SECRETARIA DE FINANZAS**



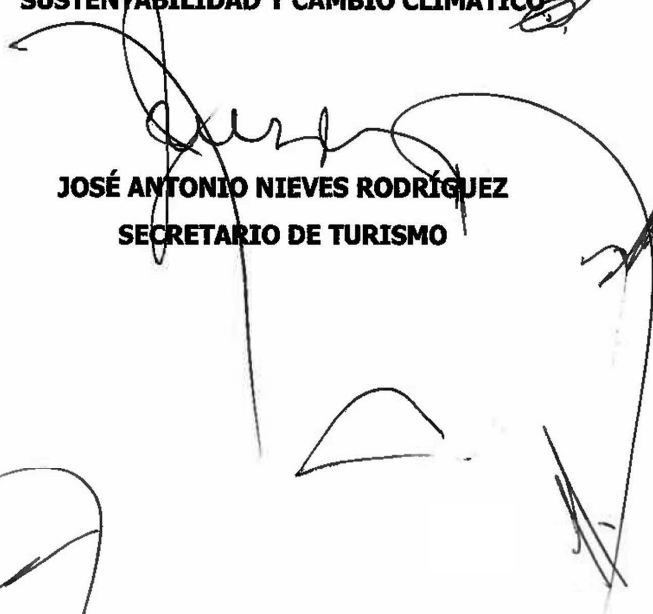
**MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



**CARLOS JIMÉNEZ DE LA CRUZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**



**JOSÉ FRIEDRICH GARCÍA MALLITZ
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD**



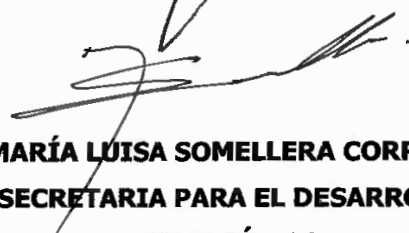
**JOSÉ ANTONIO NIEVES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO**



GILDARDO LANESTOSA LEÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



RAMIRO CHÁVEZ GOCHICOA
SECRETARIO DE CULTURA



MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO



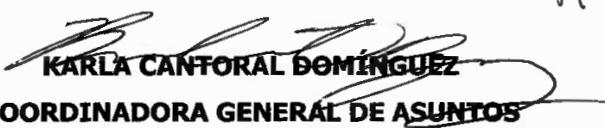
RAFAEL DÍAZ RÍOS
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO
DE LA GUBERNATURA



JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

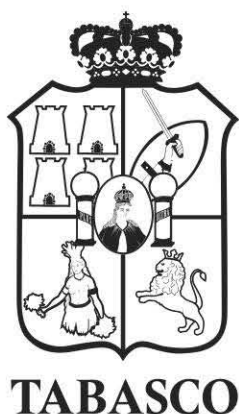


JAIME ANTONIO PARÍAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS





TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Si3VTm9/nBID2l8DfFVs8ocTOIkfHNa5UnzjijCwcZO8K+0iPHgt4HanA+7tU1b9kCn1bLoNTzCYUQIB39nMJOMLJmnUg+TOOfNa1gAB7bxMPSbFMpBk5Czz2M27IOjCbljpGDxex7afmLwQWTgSGM4/pKlzfTZOU6TYvOTmBYmWHYalLe8uXRcrP6wrexZrpH29DLajlauNFkhpRr0iyG0soRq88RLzeJvJqDiK4aNX5p8Cef7t8SuFHFiKgtmkwQdKnbadn4OKCprf88Rxu0zYmseWgxSXeyA9i5TsvZ1OVzpGAXhdiY705WYJGec+tuLGJKyTlfnom4mff1o4Kg==